

RESOLUCIÓN No. 010/2021

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo No. 015/2020 de 17 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó a la compañía **AIR FRANCE S.A.** el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, el mismo que se encuentra vigente hasta el 02 de septiembre de 2023;

QUE, mediante Resolución No. 008/2020 de 10 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil autorizó a la compañía AIR FRANCE S.A. desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 01 de octubre de 2021, la suspensión temporal y total de su permiso de operación, mencionado en el párrafo anterior;

QUE, con oficio No. AF-001-21 de 12 de agosto de 2021, la Apoderada General de la compañía AIR FRANCE S.A. solicitó se autorice la extensión de la suspensión temporal y total de su permiso de operación por el plazo máximo de doce (12) meses contados a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, debido a que por la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19 se ha visto obligada a reestructurar sus operaciones tanto domésticas como internacionales, incluyendo aquellas desde / hacia Ecuador; esta reestructuración conlleva suspender el inicio de actividades hacia el Ecuador hasta superar estos eventos de fuerza mayor que vienen afectando a la industria;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGC-2020-0105-M de 20 de agosto de 2021, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a las Direcciones de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes acerca de la solicitud de suspensión temporal y total del permiso de operación de la compañía AIR FRANCE S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1656-M de 04 de septiembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil remitió el informe técnico – económico; y, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0320-M de 09 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la misma entidad, remitió el informe legal respecto de la solicitud de suspensión temporal y total del permiso de operación de la compañía AIR FRANCE S.A.; ambos informes sirvieron de base para la emisión del informe unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil Nro. CNAC-SC-2021-026-I de 17 de septiembre de 2021;

QUE, con oficio Nro. DGAC-SGC-2021-0158-O de 22 de septiembre de 2021, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil convocó al Apoderado General de la compañía AIR FRANCE S.A. a una Audiencia Previa de Interesados a fin de que

SAC .

exponga los alegatos y pruebas de descargo que estime conveniente dentro del proceso de extensión de suspensión del permiso de operación;

QUE, a través del oficio Nro. DGAC-SGC-2021-0161-O de 28 de septiembre de 2021, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil convocó al Apoderado General de la compañía AIR FRANCE S.A. a una nueva Audiencia Previa de Interesados a fin de que exponga los alegatos y pruebas de descargo que estime conveniente dentro del proceso de extensión de suspensión del permiso de operación;

QUE, con oficio No. AF-100-21 de 28 de septiembre de 2021, el Abogado Patrocinador de la compañía AIR FRANCE S.A. atendió al requerimiento planteado en el oficio Nro. DGAC-SGC-2021-0161-O de 28 de septiembre de 2021, e informó las personas que intervendrán en la Audiencia Previa de Interesados;

QUE, en sesión ordinaria No. 007/2020 realizada el día jueves 30 de septiembre de 2021, como punto 5 del Orden del Día, el Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el informe unificado No. CNAC-SC-2021-026-I de 17 de septiembre de 2021, respecto de la solicitud de la compañía AIR FRANCE S.A.; luego de lo cual y una vez realizado el respectivo análisis, en base a los informes de la DGAC y de la Secretaría del CNAC, los graves efectos generados por la crisis sanitaria actual por la pandemia del Covid-19 y la reestructuración de operaciones planteada por la compañía, el Pleno del Organismo resolvió: 1) Autorizar la extensión de la suspensión temporal y total del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía AIR FRANCE S.A. por el lapso de 12 meses, contado a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022; y, 2) Emitir la correspondiente Resolución que deberá ser notificada a la compañía para los fines de ley;

QUE, en virtud de lo establecido en el inciso final del Artículo 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió suspender desde el 01 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes de suspensión total o parcial de los permisos de operación, con memorando Nro. DGAC-SGC-2021-0129-M de 01 de octubre de 2021, la Abogada 2 del Consejo Nacional de Aviación Civil solicitó a la Directora de Comunicación Social de la DGAC efectúe la publicación en la página web de esa institución el Extracto de la autorización de la suspensión temporal y total del permiso de operación de AIR FRANCE S.A.,

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGC-2021-0130-M de 01 de octubre de 2021, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil informó a la Dirección General de Aviación Civil el estado de trámite de la solicitud de extensión de la suspensión temporal y total del permiso de operación de la compañía AIR FRANCE S.A. con el fin de prevenir el levantamiento de reportes de infracción por parte de la autoridad aeronáutica;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0455-M de 04 de octubre de 2021, la Directora de Comunicación Social de la DGAC informó que el Extracto de la solicitud de la compañía AIR FRANCE S.A. se encuentra publicado en el portal electrónico de la institución, cumpliéndose así lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento de



Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

RESUELVE:

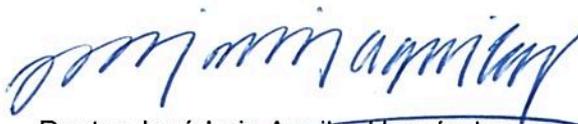
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AIR FRANCE S.A.** por el periodo de **doce (12) meses, contado desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022**, la extensión de la suspensión temporal y total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 015/2020 de 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil controlará que a la finalización del plazo de suspensión que se autoriza a la compañía AIR FRANCE S.A. reactive sus operaciones, de lo cual se deberá informar al Consejo Nacional de Aviación Civil para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La aerolínea podrá reactivar sus operaciones antes del vencimiento de la presente autorización de suspensión, sin que se requiera aprobación del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través del proceso institucional respectivo.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., 18 OCT 2021



Doctor José Luis Aguilar Hernández

**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



**BGral. (SP) William Edwar Birkett Mortóla
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



WNV / VLV
12/OCT/2021

En Quito, D.M., a **19 OCT 2021** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 010/2021 a la compañía AIR FRANCE S.A. por boleta depositada en la Casilla Judicial No. 2297, ubicada en el edificio Cornejo de la Función Judicial, calle Clemente Ponce y Piedrahita de la ciudad de Quito y a los correos electrónicos juancarlos.perez@dentons.com y emilia.naranjo@dentons.com señalados para el efecto.- **CERTIFICO:**



BGral. (SP) William Edwar Birkett Mortóla
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL